

Viña del Mar, 03 de Diciembre 2020.

DIRECTIVA D.E.A. ORDINARIO N° U-001

“Normas y procedimientos del Sistema de Perfeccionamiento Flexible”

OBJ.: Establece las normas y procedimientos para el reconocimiento de estudios válidos como “Perfeccionamiento en su Especialidad”, para el Personal de Gente de Mar de Línea y de los Servicios.

REF.: a) Reglamento de Funcionamiento de Academias, Escuelas y Centros de Instrucción de la Armada, N° 4-36/5.
b) Ley Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, Ley N° 18.948 de 1990.
c) Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, DFL (G) N° 1 de 1997.
d) Reglamento Complementario del DFL (G) N°1 de 1968, D.S. (G) N°204 de 1997.
e) Requisitos de ascenso del personal de Gente de Mar de los Servicios, D.S. (D) N°92 de 2001.
f) Directiva de la Dirección General del Personal de la Armada (DGPA) Ordinario 9-31/3 – N°009/C.
g) Directiva D.G.P.A. Ordinario 9-31/3 – N°011/C.
h) Directiva D.G.P.A. Ordinario 9-31/3 – N°023/C.
i) Directiva D.G.P.A. Ordinario 9-31/3 – N°031/C.
j) Directiva de la Dirección de Educación de la Armada (DEA) Ordinario N° J-002.

I.- INFORMACIONES.

- A.- De acuerdo a lo indicado en el artículo 204° del Reglamento de la referencia a), el proceso educacional en la Armada considera las etapas de Formación Matriz, Especialidad y Post Especialidad. Durante esta última etapa se realiza el Sistema de Perfeccionamiento Flexible (SPF), enfocado en que el Personal Gente de Mar de Línea (GML) y Gente de Mar de los Servicios (GMS) efectúe cursos de perfeccionamiento en la Institución y eventualmente fuera de ella, que contribuyan **principalmente** al desarrollo de sus competencias en su área de **Especialidad**.
- B.- La realización de cursos institucionales, tanto de aquellos voluntarios como los de carácter obligatorio, se enmarcan dentro de la formación permanente del Personal de Gente de Mar (GM) en beneficio de un mejor desempeño profesional, según lo estipulado en el art. 18° de la Ley de referencia b).
- C.- De acuerdo al Anexo “A” de la directiva de la referencia j), las Especialidades existentes en la Armada que puede optar el Grumete Naval (GN) y el Grumete Infante de Marina (GIM) al término del 1er año en la Escuela de Grumetes se clasifican en Básicas y Técnicas. La diferencia principal reside en que las primeras tienen dos años de duración y las segundas tres años, teniendo una mayor carga académica reflejada en asignaturas que requieren de habilidades en matemáticas y física, y por ende necesitan de una mayor capacitación en su especialidad, lo que tiene directa relación con el Puntaje de Ascenso exigido.
- D.- A fin de normar conceptos, se entenderá por el **Registro de un Curso** al procedimiento de ingresar en la aplicación computacional que interactúa con la Base de Datos (BD) de la Dirección de Educación de la Armada (DEA), la nómina de Personal de la Armada que aprobó un curso existente en la BD de

ORIGINAL

esa Dirección Técnica, de modo que sea visible por la DGPA para su modelo de Gestión por Competencia (GPC).

A su vez, se entenderá por **Incorporar un curso** la acción de agregar el citado curso en la BD de la DEA dado que no existe, para que pueda ser registrado al personal que lo aprobó.

Tanto el proceso de Registrar o Incorporar cursos se realiza mediante la aplicación "Consultor DEA" del Sistema de Información y Gestión Académica (SIGA) que corresponde a software que interactúa con la BD de la DEA.

- E.- El **Puntaje de Ascenso** corresponde a la cantidad de los puntos exigidos como requisito de Perfeccionamiento para ascender al grado de C1° o S2°. Este requisito se encuentra establecido en el art. 255° del Decreto de la referencia d), modificado por el D.S. (D) N°171 de 2019, y en el art. 2° del Decreto de la referencia e), modificado por el D.S. (D) N°310 de 2018. Ambos decretos hacen referencia al puntaje especificado en el Anexo "A" de esta Directiva.
- F.- La DEA notificará a los Mandos sobre el personal que no cumple con el Puntaje de Ascenso mínimo exigido para optar al grado de C1° o S2°; dos años antes de la fecha de cumplimiento del citado puntaje, en la 2da quincena de noviembre, y un año antes, en la 1ra quincena de diciembre. Este Puntaje se encuentra diferenciado para la Especialidad Básica, Especialidad Técnica y para el Grumete canalizado a Especialidad. El incumplimiento de este requisito por parte del Personal de GM., le significará quedar afecto a las normas de los Art. 43° y 63° de la referencia c).
- G.- El **primer día hábil de noviembre**, la DEA informará a la DGPA, el listado de personal de C2° y C1° que no cumple el Puntaje de Ascenso mínimo exigido para optar al grado superior, de acuerdo a los requisitos establecidos en Decretos de referencia d) y e), de modo que la DGPA pueda emitir la Resolución de Ascenso para el respectivo personal a contar del 01 de enero del año siguiente. Esa Dirección General resolverá respecto del personal que cumpla el Puntaje de Ascenso entre la fecha antes mencionada y el 31 de diciembre. El personal que logre el referido puntaje posterior al 31 de diciembre, será ascendido por la DGPA en la misma fecha que se registre el puntaje faltante en la BD de la DEA.
- H.- El **Puntaje SPF** corresponde a la cantidad de los puntos que tiene asignado cada curso existente en la BD de la DEA, el cual al ser registrado al Personal de GM le contribuye al Puntaje de Ascenso.
- I.- La Calificación de Puesto Operacional (CPO) es el método concebido para capacitar al Personal de GM que cubre puestos operativos en las Unidades, de acuerdo a lo indicado en la Directiva de la referencia f). Las CPO se clasifican en Alto, Medio o Bajo. Por otra parte, la Calificación de Puesto en Repartición (CPR) es el procedimiento concebido para capacitar al Personal de GM que cubre puestos operativos y administrativos en las reparticiones, de acuerdo a lo indicado en la Directiva de la referencia h). Las CPR se clasifican en Medio o Bajo. El Puntaje SPF asignado a cada uno de estos niveles se especifica en el Anexo "B" de esta Directiva.
- J.- Los cursos impartidos por el Centro de Educación a Distancia (CED) de la DEA se desarrollan en la modalidad e-learning, dictándose en períodos consecutivos durante el año y se activan al contar con una cantidad mínima de 20 y un máximo de 40 alumnos por curso. Dependiendo de la complejidad de estos cursos se le asigna el **Puntaje SPF**.
- K.- El Personal de GM podrá verificar el Puntaje SPF acumulado en cada Área SPF (Especialidad, Transversales y Obligatorios), diferenciado por los cursos aprobados y los posibles de realizar para lograr el Puntaje de Ascenso,

empleando el “Consultor DEA” (software de Aplicación SIGA) que se encuentra disponible en Intranet en las Unidades y Reparticiones (UURR).

- L.- Se crea la figura administrativa de los **Centros de Capacitación** (CDC) con el propósito de establecer un sistema que permita el registro en la BD de la DEA de los cursos de capacitación impartidos por ellos, de acuerdo a lo establecido en la Directiva de referencia i). Los CDC registrarán en la citada BD la nómina del personal que aprobó los cursos que imparten, empleando la aplicación SIGA.
- M.- De acuerdo a lo indicado en la Directiva de la referencia i), durante el proceso de incorporación de nuevos cursos en la BD de la DEA, el **Comité SPF** resolverá y propondrá las resoluciones aprobatorias que establecerá el Área SPF, la Competencia SPF y el Puntaje SPF asignado a los citados cursos.
- N.- La D.E.A. analizará, evaluará y resolverá sobre aspectos relacionados con las apelaciones de antecedentes académicos y consideraciones no contempladas en la presente Directiva. Las razones de atrasos en el ascenso, requisitos u otros aspectos no académicos, deberán ser sometidos a consideración de la Dirección General del Personal de la Armada (DGPA).

II.- ORGANISMOS PARTICIPANTES.

- Dirección General del Personal de la Armada (DGPA)
- Dirección de Educación de la Armada (DEA)
- Centros de Capacitación (CDC)
- Unidades y Reparticiones (UURR)

III.- MISIÓN.

Estructurar el proceso del Sistema de Perfeccionamiento Flexible (SPF) con el propósito de normar el registro de Puntaje SPF al Personal de Gente de Mar de Línea y de los Servicios que realice cursos.

IV.- EJECUCIÓN.

A.- ÁREAS SPF

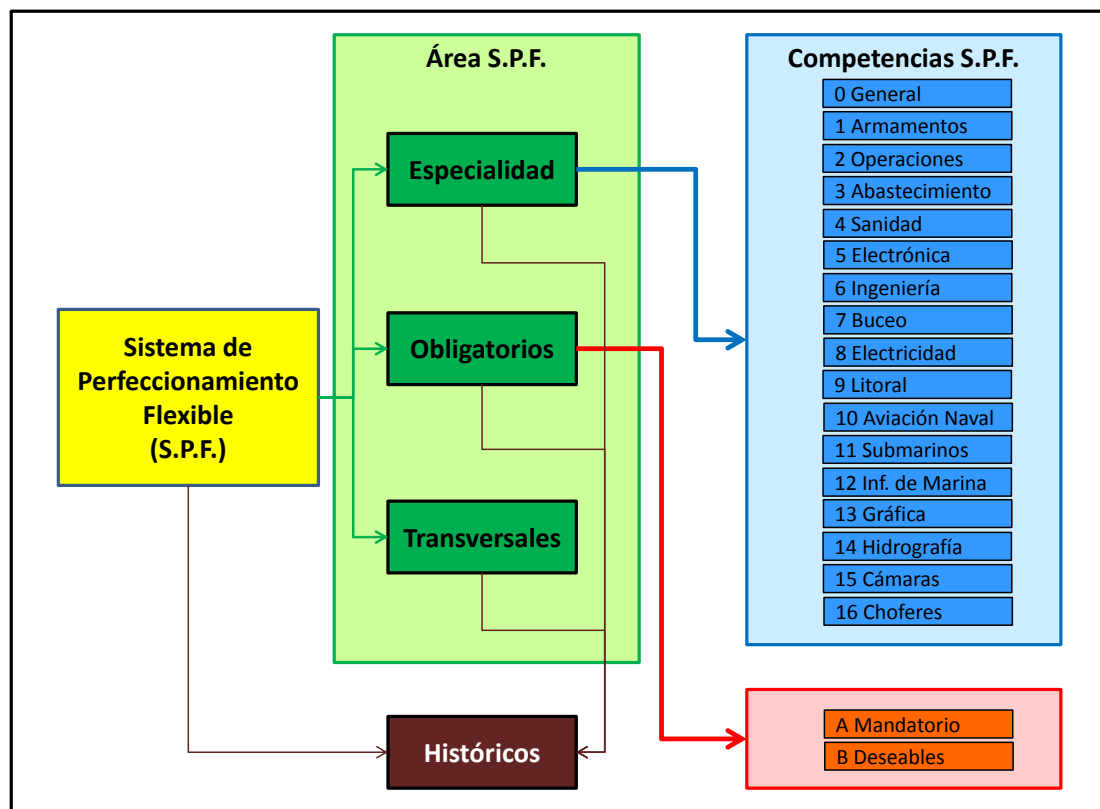


Figura 1. Diagrama SPF

Los cursos institucionales o extrainstitucionales existentes en la BD de la DEA se especifican en una de las tres Áreas SPF, a fin de mantener un orden lógico y contribuyente en las distintas capacitaciones definidas. (Ver Figura 1, "Diagrama SPF").

- Área SPF de Especialidad
- Área SPF Obligatorios
- Área SPF Transversales

1.- Cursos del Área SPF de Especialidad.

El primer aspecto y de importancia superior a las otras dos Áreas SPF, corresponde a los cursos asignados al **Área SPF de Especialidad**, que considera aquellos estudios realizados en la Institución o fuera de ella que contribuyen directamente al desarrollo de competencias en la Especialidad del Personal de GM. A su vez, esta Área SPF se subdivide en las **Competencias SPF** (ver Figura 1, "Diagrama SPF"), las que se explican más adelante y se especifican en el Anexo "G" de esta Directiva.

Los cursos de esta Área registrados al Personal de GM sumarán su Puntaje SPF al Puntaje de Ascenso correspondiente al Área SPF de Especialidad.

El Personal de GM podrá realizar un curso que **no sea afín** con su Especialidad, el cual será registrado en los antecedentes que controla la DGPA en su modelo de GPC, pero el Puntaje SPF asignado al curso no podrá sumar al Puntaje de Ascenso para optar al grado de Sargento 2º.

Ejemplos de estos cursos se encuentran en el anexo "C" de esta Directiva.

2.- Cursos del Área SPF Obligatorios.

El segundo aspecto corresponde a los cursos del **Área SPF Obligatorios**, que considera aquellos estudios realizados que contribuyen al desarrollo de competencias en la formación integral (ej. valórica y moral) del especialista y a la seguridad personal. A su vez esta Área SPF se subdivide en:

- Cursos Mandatorios y
- Cursos Deseables.

Los cursos de esta Área registrados al Personal de GM sumará su Puntaje SPF al Puntaje de Ascenso correspondiente al Área SPF Obligatorios.

El Personal de GM deberá tomar con prioridad las capacitaciones consideradas en los Cursos Mandatorios, de modo que sume al menos el 70% del Puntaje de Ascenso indicado en el anexo "A" de esta Directiva para esta Área SPF. Para completar el Puntaje de Ascenso faltante, podrá considerar otras capacitaciones de los Cursos Mandatorios no efectuadas o las incluidas en los Cursos Deseables.

Ejemplo de estos cursos se encuentren en el anexo "D" de esta Directiva.

3.- Cursos del Área SPF Transversales.

El tercer ámbito incumbe a los cursos del Área SPF Transversales, que considera aquellos estudios realizados en la Institución o fuera de ella que no tienen relación directa con la Especialidad de GM pero que contribuyen al desarrollo de competencias en su formación profesional y militar.

Los cursos de esta Área registrados al Personal de GM sumará su Puntaje SPF al Puntaje de Ascenso correspondiente al Área SPF Transversales.

Ejemplos de estos cursos se encuentran en el anexo "E" de esta Directiva.

B.- HISTÓRICOS.

La denominación **Históricos** corresponde a cualquier curso existente en la BD de la DEA definido en una de las tres Áreas SPF nombradas anteriormente, que se encuentren en la condición de “Pérdida de Vigencia”, ya sea porque las plataformas o sistemas que les compete se encuentran de baja o porque los cursos están obsoletos o discontinuados. (Ver Figura 1, “Diagrama SPF”).

El Comité SPF basado en los antecedentes disponibles del curso determina esta designación.

C.- PUNTAJE SPF.

Basado en los antecedentes disponibles del curso, el Comité SPF reconoce, valida y asigna el **Puntaje SPF** como un valor único para cada uno de ellos.

De este modo, permitirá que al registrar al personal el curso que aprobó, tendrá el efecto de sumar el valor de este Puntaje SPF en el Área SPF que el mismo curso especifica en la base de datos de la DEA, aportando al Puntaje de Ascenso que el servidor requiere como requisito.

En el mismo sentido, el Personal de GM debe completar el Puntaje de Ascenso exigido para optar al grado de C1° o S2°. A su vez, este Puntaje de Ascenso se fracciona en tres subpuntos asignados a las tres Áreas SPF que se explicitaron anteriormente (Especialidad – Obligatorios – Transversales), es decir, la suma de los tres puntajes parciales de las Áreas SPF es igual al Puntaje de Ascenso.

Los puntajes exigidos para las especialidades y subpuntos asignados a las Áreas SPF, se especifican en el Anexo “A” de esta Directiva.

El Puntaje SPF podrá ser solicitado solo hasta el año anterior de obtener el citado grado jerárquico.

D.- COMPETENCIAS SPF.

Las Competencias SPF permiten agrupar los cursos existentes en la Armada mediante un orden lógico relacionado con la Especialidad del Personal de GML y GMS, validando el puntaje asignado en el Área SPF.

Mediante la Tabla de Correlación Competencias SPF. – Especialidad indicada en el Anexo “G”, se especificará la validez del curso para asignar puntaje a una determinada Especialidad. Los cursos que pueden ser realizados por más de una Especialidad, serán asignados a la Competencia SPF “General”.

1.- Relación entre Áreas SPF y Competencias SPF.

Como se indicó anteriormente, las Áreas SPF son tres (Especialidad, Obligatorios y Transversales) y los cursos existente en la BD de la DEA disponibles para el Personal de GM están asignados a una de ellas.

A su vez, solo el **Área SPF de Especialidad** (cursos que contribuyen a la Especialidad) se subdividen en las diferentes **Competencias SPF**, la cual agrupa en forma lógica las distintas especialidades Del Personal de GM.

2.- Determinación de las Competencias SPF según las especialidades.

El Personal de GM que posee dos o más especialidades podrá considerar el total de las Competencias SPF que resulten de la suma de las establecidas para cada Especialidad por separado.

Ejemplos:

Especialidad	Especialidad Original	Competencia SPF
BT. Rd. CIC.	BT.	Armamentos Buceo
	Rd.CIC.	Operaciones
Mc. Eln. Op. Av.	Mc. Eln. Op.	Electrónica Operaciones
	Av.	Aviación

3.- Ejemplos de cursos según la Competencia SPF.

a.- Curso de inglés.

El curso de inglés puede ser efectuado en la Institución (Centro de Idiomas-CID) o extrainstitucionalmente.

En este último caso, será el Centro de Idiomas el que defina el nivel:

Área SPF: Transversales.

Puntajes:

Inglés Nivel Básico : XX
Inglés Nivel Intermedio : XX
Inglés Nivel Avanzado : XX

Significa que el curso de inglés extrainstitucional otorga XX puntos a quienes lo aprueben, y es válido para el Personal de GM, independiente de la especialidad (Área SPF Transversales).

b.- Curso de Educación a Distancia “Enfermería Naval Operacional”:

Área SPF: de Especialidad.

Competencia SPF: Sanidad.

Puntaje: YY

Significa que el curso a distancia ofrecido por la APN otorga YY puntos a quienes lo aprueben, es válido para el Personal de GML o GMS de las siguientes especialidades de Sanidad:

- Enfermero Naval.
- Sanidad Naval y Dental.

c.- Curso de oportunidad “Repostería Internacional”, impartido por APN.

Área SPF: de Especialidad.

Competencia SPF: Cámaras.

Puntaje: ZZ

Significa que el curso ofrecido por la APN otorga ZZ puntos, es válido para el Personal de GM de las siguientes especialidades:

- Mayordomo
- Cocinero

E.- RESPONSABILIDAD ANTE LOS REQUISITOS.

- 1.- La responsabilidad de cumplir el Puntaje de Ascenso exigido para optar al grado de C1° o S2° y los puntos mínimos exigidos para cada Área SPF (Especialidad, Obligatorios y Transversales) estipulados en el Anexo "A" de esta Directiva, será de **carácter personal**.
- 2.- Para todos los efectos de información de Puntaje de Ascenso, **lo único válido para DIREUCARM es lo registrado en la aplicación de intranet** a la fecha de consulta y no las solicitudes de asignación de puntaje en proceso de tramitación, independiente de la fecha en que se realizó.
- 3.- La realización de los cursos y calificaciones que contempla el SPF será de responsabilidad individual, así como los costos de los cursos extrainstitucionales que por iniciativa propia efectúe el Personal de GML y GMS y, que eventualmente sean presentados al Comité SPF para ser reconocidos como válidos para perfeccionamiento de la Especialidad, debiendo solicitar a sus Mandos la tramitación de los antecedentes académicos que acreditan la aprobación de un curso extrainstitucional.
- 4.- El Personal de GM que perfecciona su inglés en cursos extrainstitucionales y que requiere que sean reconocidos por el SPF, deberán remitir los antecedentes a la DEA (CID), de acuerdo al formato indicado en el Anexo "5", de la Directiva DGPA de referencia i).
- 5.- Al término de un curso efectuado en un CDC y aquellos cursos que solicitan ser reconocidos y tramitados de acuerdo al Anexo "H", el interesado deberá verificar que se encuentren registrados en sus antecedentes empleando la aplicación SIGA.
- 6.- El requerimiento de Asignación de Puntaje SPF de cursos extrainstitucionales voluntarios que realice el Personal, deberá efectuarlo en un plazo no superior a dos años, contado desde la fecha que finaliza esa instrucción.

F.- PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE CURSOS EXISTENTES EN LA BASE DATOS DE LA DEA.

Solo se podrá registrar y recibir la asignación de **Puntaje SPF** por los cursos aprobados que existen en la BD de la DEA.

1.- Cursos Institucionales.

- a.- Para el registro de cursos **existentes** en la **BD** de la **DEA**, a excepción de aquellos dictados por CDC, el Mando correspondiente deberá elevar los antecedentes requeridos a la citada Dirección Técnica, empleando el formato descrito en el Anexo "H", que considera, entre otras materias, la relación nominal del personal que aprobó el Curso Institucional.
- b.- Los cursos efectuados por los CDC y que se encuentren en la **BD** de la **DEA**, será responsabilidad de los citados Centros registrarlos a través de la Aplicación SIGA, de acuerdo a lo establecido en la referencia i), de modo que asignen Puntaje SPF.
- c.- Será responsabilidad de los respectivos Mandos o Jefes de Repartición registrar la aprobación de las CPO/CPR que se encuentren en la **BD** de la **DEA**, de modo que asignen Puntaje SPF, empleando la Aplicación Consultor DEA, de la intranet Armada, de acuerdo a las instrucciones indicadas en la Directiva signada en la referencia f) y h), respectivamente.

- d.- El CED de la DEA deberá registrar los cursos impartidos que se encuentran en la BD, de modo que asignen el Puntaje SPF. Su ejecución es certificada a través del Boletín Oficial de la Armada (BOA).

2.- Cursos extrainstitucionales.

- a.- Para el registro de cursos extrainstitucionales voluntarios existentes en la BD de la DEA y se asigne puntaje SPF correspondiente, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

El Oficial de Instrucción deberá acceder al menú existente en la aplicación "consultor D.E.A." y registrar como primer requisito el inicio del curso en la opción "solicitud de cursos voluntarios", del curso voluntario que los Oficiales y Gente de Mar deseen efectuar, el cual deberá encontrarse disponible en la B.D. de la D.E.A.. Además, deberá indicar el número de la resolución que lo autoriza, de acuerdo a lo establecido en el Anexo "1" de la directiva de la referencia g), adjuntando el archivo PDF respectivo.

Cumplido lo anterior, en la B.D. de la D.E.A. el servidor quedará registrado en la condición "Curso en Ejecución", permitiendo que la D.G.P.A. tenga el antecedente que está efectuando un curso voluntario y particular y aún no lo ha finalizado.

En caso que el servidor decida suspender el curso voluntario y particular, el Oficial de Instrucción deberá registrar tal condición y para los efectos de trazabilidad de la D.G.P.A., el servidor se mantendrá en la condición "Curso en Ejecución".

En caso que el servidor desista de continuar efectuando el curso voluntario y particular, el Oficial de Instrucción deberá registrar tal condición, para que el afectado no continúe en la condición "Curso en Ejecución". Asimismo, no se registrará el curso en la G.P.C. que controla la D.G.P.A.

Aprobado el curso, el Oficial de Instrucción será responsable de ingresar en la aplicación "Consultor D.E.A.", en la opción "solicitud registro título voluntario", los antecedentes requeridos para la finalización del curso, y deberá adjuntar además el archivo PDF del certificado o diploma entregado por el organismo que impartió la capacitación. Posteriormente, esta información quedará disponible para revisión de la D.E.A. la que finalmente cerrará el curso, o notificará al Oficial de Instrucción de aquellos errores u omisiones que no permitan el cierre de éste. Lo anterior, permitirá "cerrar el ciclo" y que se registre como "Curso Aprobado" en la B.D. de esa Dirección Técnica, de modo que sea visible por los antecedentes de G.P.C. que controla la D.G.P.A.

En aquellas Reparticiones que no cuentan con red WAN y no dependan de la Armada, el registro de los cursos voluntarios los efectuará la D.E.A., de acuerdo a los antecedentes solicitados en el anexo "H" de esta directiva.

- b.- De igual forma, los cursos efectuados por necesidad Institucional, ya sea por formar parte de un proyecto o una necesidad específica, deberán seguir el mismo procedimiento indicado en Registro de Cursos existentes en la BD de la DEA.
- c.- Le corresponderá al Centro de Idiomas (CID) definir el nivel del curso de inglés extrainstitucionales acuerdo a los antecedentes que se informen del

ORIGINAL

mismo. El nivel informado por el CID le corresponderá un puntaje válido para el SPF el cual se indica en el Anexo "E".

G.- PROCEDIMIENTO PARA INCORPORAR Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE CURSOS INEXISTENTES EN LA BASE DE DATOS DE LA DEA.

Para el ingreso de cursos que **no existen** en la **BD** de la **DEA** de modo que asignen Puntaje SPF, el Mando correspondiente deberá elevar a esa Dirección Técnica los antecedentes de acuerdo a lo indicado en la Directiva DGPA citada en la Referencia i).

H.- REQUERIMIENTOS A LOS COMANDANTES DE UNIDAD Y JEFES DE REPARTICIÓN.

- 1.- El respectivo Oficial de Instrucción de las Unidades o Reparticiones de la Armada, o quien designe el Mando correspondiente, deberá verificar el cumplimiento de lo siguiente:
 - a.- Empleando el Formato indicado en el Anexo "H", solicitar a la DEA, el registro del Curso efectuado, de modo que se asigne Puntaje SPF y figure en los registros de Gestión por Competencia que requiere la DGPA.
 - b.- Incentivar el continuo perfeccionamiento del Personal de GM, velando por el aprovechamiento integral de los medios institucionales disponibles para ello.
 - c.- **A más tardar el 1º de octubre deberán ser recibidos en la DEA**, los cursos aprobados por el Personal de GM, de modo que figure antes del 31 de noviembre de ese año, el Puntaje SPF que requiere para ascender. Lo anterior permitirá tener tiempo para solucionar controversias en el cumplimiento en el puntaje mínimo exigido al 31 de diciembre para el ascender al grado de Sargento 2º en el año subsiguiente.
- 2.- Dispondrá que sus respectivos Oficiales de División den cumplimiento a las siguientes tareas:
 - a.- Registrar los cursos efectuados en el Formulario DGPA ORD. N° 161, inserto en las Carpetas Personales. En este formulario, columna "Resultado", dejará constancia de su aprobación, fecha de inicio, de término y puntaje otorgado por el curso.
 - b.- Difundir las presentes normas y procedimientos oportunamente al personal involucrado.
 - c.- Incentivar que el Personal de GML y GMS cumpla el requisito de Perfeccionamiento de su Especialidad que se indica en la presente Directiva, debiendo considerar este aspecto, entre otros, para la Calificación Anual.
 - d.- Instruir al personal bajo su mando acerca de la variedad de cursos disponibles en el CED de la APN para el perfeccionamiento de su Personal en su Especialidad y que asignan Puntaje SPF.
 - e.- Controlar en la Aplicación SIGA el puntaje parcial de las Áreas SPF y el puntaje acumulado, comparándolo con el mínimo exigido para las distintas especialidades, que se indican en el Anexo "A".

V.- TAREAS.

A.- CENTRO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (CED).

- 1.- Mantener actualizado el listado de Cursos a Distancia en la plataforma Internet, de modo que el Personal de GM acceda en forma fácil y expedita.
- 2.- A través de la Aplicación SIGA, registrar al personal de GML y GMS el curso CED aprobado.
- 3.- Con el Centro de Idiomas (CID) definir el nivel de curso extrainstitucional de inglés aprobado y registrarlo de acuerdo a los antecedentes que se remitan, cumpliendo la Directiva de la referencia i).

B.- CENTROS DE CAPACITACIÓN.

- 1.- Ingresar en la aplicación "Consultor DEA" el personal que aprobó un curso impartido, de modo que asigne Puntaje SPF correspondiente al interesado, sin remitir a esta Dirección la relación nominal del personal que aprobó la instrucción, ni el documento que se indica en el Anexo "H".

C.- Antes del término de un curso que no existe en la BD de la DEA, remitir los antecedentes cumpliendo lo establecido en la Directiva de la referencia i).

D.- OFICIAL DE INSTRUCCIÓN DE UURR.

Mantener el control del personal de su UURR con bajo Puntaje de Ascenso en el SPF, instándolo para que a la brevedad salga de esta condición y pueda ascender oportunamente con su promoción.

VI.- VIGENCIA Y DEROGACIÓN.

La presente Directiva deroga y reemplaza la Directiva D.E.A. Ordinaria Nº U-001 de fecha 11 de junio de 2016.

VII.- ANEXOS.

- Anexo "A" : Puntaje de Ascenso requerido por Área SPF
Anexo "B" : Asignación de puntaje a los niveles de las CPO/CPR
Anexo "C" : Ejemplo de Cursos del Área SPF de Especialidad
Anexo "D" : Ejemplo de Cursos del Área SPF Obligatorios
Anexo "E" : Ejemplo de Cursos del Área SPF Transversales
Anexo "F" : Ejemplo de Cursos para aprobación del Comité SPF
Anexo "G" : Tabla de Correspondencia de Competencias SPF y Especialidad
Anexo "H" : Formato de Solicitud para Registro de Cursos Institucionales o extrainstitucionales aprobados
Anexo "I" : Transición en la Aplicación de la Directiva DIREDOCARM U-001



**JUAN ALBERTO LERDÓN PARRA
CONTRAALMIRANTE**

DIRECTOR DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA

Distribución: "B"

ORIGINAL

ANEXO “A”

PUNTAJE DE ASCENSO REQUERIDO POR ÁREA SPF.

ESPECIALIDAD PERSONAL GM	ÁREA SPF			PUNTAJE ASCENSO
	ESPECIALIDAD	OBLIGATORIOS	TRANSVERSALES	
Técnica	180	60	60	300
Básica	120	40	40	200
Sanidad Naval Sanidad Dental	100	30	30	160
Escribiente	70	30	30	130
Cocineros Mayordomos	60	20	20	100
Músico IM Choferes Comunic. Audiov.	30	20	20	70
Carpintero Peluquero Lavandero Sastre Panadero	20	20	20	60





JUAN ALBERTO LERDÓN PARRA
CONTRAALMIRANTE
DIRECTOR DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA

Distribución:
Ídem Cuerpo Principal.

ANEXO “B”

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LOS NIVELES DE LAS CPO/CPR.

1.- CPO

NIVEL CPO	PUNTAJE TOTAL
Bajo	02
Medio	05
Alto	10

* 2.- CPR

NIVEL CPO	PUNTAJE TOTAL
Bajo	02
Medio	05



JUAN ALBERTO LERDÓN PARRA
CONTRAALMIRANTE
DIRECTOR DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA

Distribución:
Ídem Cuerpo Principal.

ANEXO “C”

EJEMPLOS DE CURSOS DEL ÁREA SPF DE ESPECIALIDAD

0.- Competencia SPF: GENERAL.

CURSO	RESPONSABLE	PUNTAJE
Obtener segunda Especialidad.	DEA	30
CPO que tienen relación con la respectiva Especialidad.	CEA	Anexo B
CPR que tienen relación con la respectiva Especialidad.	ZZNN - DDTT	Anexo B
Instructor E.G. “A.N.C.”	APN	15
Operador Red computacional (Capacitación APN).	APN	5
C.O.E.I. (Capacitación APN).	APN	15
Agregadurías Navales (Capacitación APN).	APN	5
Capacitación en Análisis (Capacitación APN).	APN	2
Instructor Militar (Capacitación APN).	APN	10
Cursos disponibles en SPF.	Personal	BD DEA

1.- Competencia S.P.F.: ARMAMENTOS.

CURSO	RESPONSABLE	PUNTAJE
Instructor de su especialidad en Academia o Centro de Instrucción con Curso de Capacitación Pedagógica (CCP).	Personal	10
Inspector de Armamentos (Capacitación APN).	APN	10
Cursos disponibles en SPF.	Personal	BD DEA

2.- Competencia SPF: OPERACIONES.

CURSO	RESPONSABLE	PUNTAJE
Instructor de su especialidad en Academia o Centro de Instrucción con C.C.P.	Personal	10
Curso de WinPlotter (WP).		5
Cursos disponibles en SPF.	Personal	BD DEA

3.- Competencia SPF: ABASTECIMIENTO.

CURSO	RESPONSABLE	PUNTAJE
Instructor de su especialidad en Academia o Centro de Instrucción con CCP	Personal	10
Básico Salino materiales.	APN-CED	4
Encargado de Abastecimiento y Finanzas (Capacitación APN).	APN	2
Cursos disponibles en SPF.	Personal	BD DEA

4.- Competencia SPF: SANIDAD.

CURSO	RESPONSABLE	PUNTAJE
Instructor de su especialidad en Academia o Centro de Instrucción con CCP	Personal	10
Técnico de Apoyo Clínico.	APN	30
Expositor en Jornadas de Sanidad.	DSA	10
Jornadas o Conferencias de Sanidad o similar.	DSA	2
Cursos disponibles en SPF.	Personal	BD DEA

5.- Competencia SPF: ELECTRÓNICA.

CURSO	RESPONSABLE	PUNTAJE
Instructor de su especialidad en Academia o Centro de Instrucción con CCP	Personal	10
Cursos disponibles en SPF.	Personal	BD DEA

6.- Competencia SPF: INGENIERÍA.

CURSO	RESPONSABLE	PUNTAJE
Instructor de su especialidad en Academia o Centro de Instrucción con CCP	Personal	10
Sistema de Control (Capacitación APN).	APN	10
Inspector de Casco (Capacitación APN).	APN	5
Refrigeración y A/A (Capacitación APN).	APN	7
Soldador (Capacitación APN).	APN	7
Ingeniero de cargo Lanchas Patrulleras.	APN	3
Bz.I.L (Capacitación APN).	APN	10
Cursos disponibles en SPF.	Personal	BD DEA

7.- Competencia SPF: BUCEO.

CURSO	RESPONSABLE	PUNTAJE
Instructor de su especialidad en Academia o Centro de Instrucción con CCP	Personal	10
Cursos disponibles en SPF.	Personal	BD DEA

8.- Competencia SPF: ELECTRICIDAD.

CURSO	RESPONSABLE	PUNTAJE
Instructor de su especialidad en Academia o Centro de Instrucción con CCP	Personal	10
Cursos disponibles en SPF.	Personal	BD DEA

9.- Competencia SPF: LITORAL.

CURSO	RESPONSABLE	PUNTAJE
Instructor de su especialidad en Academia o Centro de Instrucción con CCP	Personal	10
Búsqueda y salvamento marítimo.	APN-CED	5
Medio ambiente y contaminación acuática.	APN-CED	4
Cursos disponibles en SPF.	Personal	BD DEA

10.- Competencia SPF: AVIACIÓN NAVAL.

CURSO	RESPONSABLE	PUNTAJE
Instructor de su especialidad en Academia o Centro de Instrucción con CCP	Personal	10
Cursos disponibles en SPF.	Personal	BD DEA

11.- Competencia SPF: SUBMARINOS.

CURSO	RESPONSABLE	PUNTAJE
Instructor de su especialidad en Academia o Centro de Instrucción con CCP	Personal	10
Cursos disponibles en SPF.	Personal	BD DEA

12.- Competencia SPF: INFANTERÍA DE MARINA.

CURSO	RESPONSABLE	PUNTAJE
Instructor de su especialidad en Academia o Centro de Instrucción con CCP	Personal	10
Instructor de Combate Cuerpo a Cuerpo (Capacitación APN).	APN	10
Inteligencia de Combate (Capacitación APN).	APN	7
Cursos disponibles en SPF.	Personal	BD DEA

13.- Competencia SPF: GRÁFICA.

CURSO	RESPONSABLE	PUNTAJE
Instructor de su especialidad en Academia o Centro de Instrucción con CCP	Personal	10
Cursos disponibles en SPF.	Personal	BD DEA

14.- Competencia SPF: HIDROGRAFÍA

CURSO	RESPONSABLE	PUNTAJE
Instructor de su especialidad en Academia o Centro de Instrucción con CCP	Personal	10
Cursos disponibles en SPF.	Personal	BD DEA

15.- Competencia SPF: CÁMARAS.

CURSO	RESPONSABLE	PUNTAJE
Instructor de su especialidad en Academia o Centro de Instrucción con CCP	Personal	10
Cursos disponibles en SPF.	Personal	BD DEA

16.- Competencia SPF: CHOFERES.

CURSO	RESPONSABLE	PUNTAJE
Licencia de conducir otorgada por la Dirección de Tránsito municipal (Excepto la Licencia Profesional – A2, A3, A4 o A5 – que tenía al ser contratado).	Personal	10
Escolta y Seguridad PPI. (Capacitación APN)	APN	10
Cursos disponibles en SPF.	Personal	BD DEA

NOTA: BD DEA (Base de Datos de la Dirección de Educación de la Armada).

- (1) En la BD de la DEA se encuentran los cursos disponibles que pueden ser efectuados por el personal de la Institución. Se encuentran diferenciados por Área SPF y por Competencia SPF.
- (2) La BD de la DEA puede ser consultada mediante la aplicación SIGA que se encuentra disponible en las Detallas de las UURR.



JUAN ALBERTO LERDÓN PARRA
CONTRAALMIRANTE
DIRECTOR DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA

Distribución:
Ídem Cuerpo Principal.

ANEXO “D”

EJEMPLOS DE CURSOS DEL ÁREA SPF OBLIGATORIOS

A.- Mandatorios

CURSO	RESPONSABLE	PUNTAJE
Primeros Auxilios.	APN-CED	4
Organización y Reglamentación Naval.	APN-CED	4
Word avanzado.	APN-CED	6
Técnicas de redacción.	APN-CED	6
Conferencias de Seguridad e Inteligencia.	ZZNN	2
Informática aplicada a la gestión administrativa.	APN-CED	4
Taller Práctico de Educación Financiera.	ZZNN	2
Monitor en prevención de riesgos.	DSA	5

B.- Deseables

CURSO	RESPONSABLE	PUNTAJE
Capacitación Pedagógica (CCP).	APN	10
Prevención de riesgos ACHS o similar.	APN-CED	4
Power Point avanzado.	APN-CED	4
Inglés CID Nivel Básico (1A – 1B – 2A).	APN-CID	4
Inglés CID Nivel Intermedio (2B – 3A – 3B).	APN-CID	5
Inglés CID Nivel Avanzado (4A – 4B – 5A).	APN-CID	6
Taller Liderazgo.	DEA	5
Salino.	APN-CED	4



JUAN ALBERTO LERDÓN PARRA
CONTRAALMIRANTE
DIRECTOR DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA

Distribución:
Ídem Cuerpo Principal.

ANEXO “E”

EJEMPLOS DE CURSOS DEL ÁREA SPF TRANSVERSALES

CURSO	RESPONSABLE	PUNTAJE
CPO sin relación con la Especialidad.	CEA	Anexo B
CPR sin relación con la Especialidad.	ZZNN - DDTT	Anexo B
División “X” Unidades de Combate.	UU	4
División “X” otras Unidades.	UU	2
División “X” Reparticiones.	RR	1
SAT Salino.	APN-CED	4
Excel avanzado.	APN-CED	4
Licencia de conducir Clase “B” otorgada por la Dirección de Tránsito municipal.	PERSONAL	5
Br 4007 Curso combate incendio.	APN-CED	6
Br 4008 Curso combate control de averías.	APN-CED	6
Inglés Nivel Básico Extrainstitucional.	PERSONAL	3
Inglés Nivel Intermedio Extrainstitucional.	PERSONAL	4
Inglés Nivel Avanzado Extrainstitucional.	PERSONAL	5
Conferencias Servicio Atención al Paciente (S.A.P.).	H.N. (V) “A.F.”	2
Conductor Vehículos Militares (Capacitación APN).	APN	3
Control orden público y técnicas antidisturbios.	ZZ.NN.	2
Conductor de Vehículos Administrativos.	ZZNN	2



JUAN ALBERTO LERDÓN PARRA
CONTRAALMIRANTE
DIRECTOR DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA

Distribución:
Ídem Cuerpo Principal.

ANEXO "F"

EJEMPLOS DE CURSOS PARA APROBACIÓN DEL COMITÉ SPF

Tipos de cursos que podrán ser considerados para aprobación del Comité SPF, de acuerdo al procedimiento descrito en esta Directiva, para aquellas capacitaciones que no encuentran en la Base de Datos del SPF

- 1.- Participación en Seminarios o Jornadas de Capacitación específicas y dispuestas por los Mandos.
- 2.- Cursos realizados en Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales y Universidades, reconocidos por el Estado.
- 3.- Cursos derivados de Proyectos Institucionales o dispuestos por los Mandos.



JUAN ALBERTO LERDÓN PARRA
CONTRAALMIRANTE
DIRECTOR DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA

Distribución:

Ídem Cuerpo Principal.

ANEXO “G”

TABLA DE CORRESPONDENCIA DE COMPETENCIAS SPF Y ESPECIALIDAD.

1.- Especialidad de Línea.

	COMPETENCIAS S.P.F.																
	General	Armamentos	Operaciones	Abastecimiento	Sanidad	Electrónica	Ingeniería	Buceo	Electricidad	Litoral	Aviación Naval	Submarinos	Infante Marina	Gráfica	Hidrografía	Cámaras	Choferes
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Armamentos	X	X															
Maniobras	X	X															
Operador de Sonar	X	X															
Comunicaciones	X		X														
Navegación	X		X														
Radarista CIC	X		X														
Abastecimiento	X			X													
Escribiente	X			X													
Enfermería Naval	X				X												
Mec. Electrónico Oper (Radares - Telecom. - Oper. - Sist. Comput.)	X		X			X											
Mec. Electrónico Arm (Radares CF - Sonar)	X	X				X											
Mec. Ingeniería (Maquinas - Combustión interna)	X						X										
Mec. Armamentos	X	X					X										
Mec. Buzo Salv. CA	X						X	X									
Mec. Electricista	X						X		X								
Litoral + Espec. Complem.	X									X							
Faros	X								X	X							
Meteo	X		X							X							
Aviación Naval + Espec. Complem.	X										X						
Submarinos + Espec. Complem.	X											X					
IM (Infante - Artillero)	X	X											X				
IM (Ing. Combate)	X	X											X				
IM (Mecan. Mat. Guerra)																	
IM (Músico)	X												X				
Cocinero-Mayordomo	X			X												X	
Peluq.-Lavand.-Sastre	X			X													
Buzo Táctico - IM Comando	X	X						X				X					
Inteligencia	X																
Nadador de Rescate	X																

2.- Especialidad de los Servicios.

		COMPETENCIAS S.P.F.																
		General	Armamentos	Operaciones	Abastecimiento	Sanidad	Electrónica	Ingeniería	Buceo	Electricidad	Litoral	Aviación Naval	Submarinos	Infante Marina	Gráfica	Hidrografía	Cámaras	Choferes
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
1	Dibujante	X													X			
2	Artes gráficas	X													X	X		
3	Oper. Mq. Herram.	X						X							X			
4	Carpintería	X													X			
5	Guardaalmacén	X			X													
6	Soldador	X						X										
7	Sanidad Naval-Dental	X				X												
8	Mec. Chofer Automotriz	X						X										X
9	Comunic. Audiovisual	X													X			
9	Mec. Electrónico	X		X			X											
10	Mec. Armamentos	X	X					X										
11	Mec. Artificiero	X	X					X										
12	Mec. Hidrógrafo y Oceanógrafo	X						X								X		
13	Mec. Calderas Cañerías	X						X							X			
14	Mec. Estructuras Metálicas	X						X							X			
15	Mec. Comb. Interna	X						X										
16	Mec. en Armamentos	X	X					X										
17	Mec. Electricista	X						X		X								

Distribución:
Ídem Cuerpo Principal.



JUAN ALBERTO LERDÓN PARRA
CONTRAALMIRANTE
DIRECTOR DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA

APÉNDICE “1” AL ANEXO “G”

DETALLE DE ESPECIALIDADES DE GM. ASIGNADAS POR ÁREA DE COMPETENCIA.

COMPETENCIAS S.P.F.															
ARMAMENTOS	OPERACIONES	ABASTECIMIENTO	SANIDAD	ELECTRONICA	INGENIERIA	FF.EE.	ELECTRICIDAD	LITORAL	AVIACION NAVAL	SUBMARINOS	INF. DE MARINA	GRÁFICA	HIDROGRAFIA	CAMARAS	CHOFERES
ARM.	RD. OC.	AB.	ENF.	MC.ELN.RD.	MC.MQ.	BT.	MC.EL.	LT.	COM.AV.	OP.S.SM.	IM-INF.	SERV.DB.	SERV/MC.HD.OC.	M.	MC.CH.AUT.
MN.	NV.	AB.AV.	SN.	MC.ELN.TC.	MC.CL.	IMCDO.	EL.	L.F.	OP.S.AV.	AB.SM.	IM-ART.	SERV/ART.GRF.	SERV/ART.GRF.	C.	MC.AUT.CH.
OP.S.	COM.	EC.	SD.	MC.ELN.OP.	MC.BS.CA.		L.MC.EL.	L.MET.	ME.EL.AV.	MC.CL.SM.	IMCM.G.	SERV.CP.	SERV.DB.		
MC.ELN.ARM.	MC.ELN.RD.	GDAL.		MC.ELN.SC.	L.MC.BS.CA.		ME.EL.AV.	L.AB.	MC.ELN.ARM.AV.	MC.EL.SM.	IM-IC.	SERV/OP.MQ.H			
MC.ARM.	MC.ELN.TC.	PL.		MC.ELN.RD.CF.	L.MC.CL.		IM.MC.EL.	L.ARM.	MC.ELN.OP.AV.	MC.ELN.ARM.AV.	IM-COM.	SERV.E.MET.			
MC.EL.RD.CF.	MC.ELN.OP.	ST.		MC.ELN.S.	MC.AV.			L.EC.	MC.AV.	MC.ELN.OP.SM.	IM-ENF.	SERV/MC.CL.CN			
MC.ELN.S.	MC.ELN.SC.	LY.		SERV/MC.ELN.	MC.D.SM.			L.ARM.			IM-MC.EL.	C.FT.			
L.ARM.	L.MET.	L.AB.		SERV/MC.ARM.	SERV/OP.MQ.H			L.WV.			IM/MC.ELN.RD.	COM.AUD			
MC.ELN.ARM.AV.	L.COM.	L.EC.		SERV/MC.AT.	SERV/SD.			L.COM.			IM/MC.ELN.TC.				
OP.S.SM.	L.RD.CIC.	AB.SM.			SERV/MC.CL.CN			L.RD.CIC.			IM/MC.ELN.OP.				
MC.ELN.ARM.AV.	L.MC.ELN.S.C.	SERV.GDAL.			SERV.E.MET.			L.MC.EL.			IM-MC.CF.				
IM.ARM.	L.MC.ELN.RD.				SERV.CP.			L.MC.BS.CA.			IMMS				
IM.MC.CF.	L.MC.ELN.TC.							L.MC.ELN.RD.							
IM-ART.	MC.ELN.OP.AV.							L.MC.ELN.TC.							
IMCM.G.	MC.ELN.OP.SM.							L.MC.CL.							
SERV/MC.ARM.	IM.COM.							L.T.SM.							
SERV/MC.AT.	IM.RD.CIC.														
ART.	IM.MC.ELN.RD.														
TP.	IM.MC.ELN.TC.														
	IM.MC.ELN.OP.														
	IM.MC.ELN.SC.														

Distribución:
Ídem Cuerpo Principal.





JUAN ALBERTO LERDÓN PARRA
CONTRAALMIRANTE
DIRECTOR DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA

MEMORÁNDUM

CLASIF.: Ord. N° 3900/

REF.: a) Directiva D.G.P.A. Ord. N° 031/C.
b) Directiva D.E.A. Ord. N° U-001.
c) Resolución del Mando que autoriza.

(F.)

TEXTO:

SOLICITUD PARA REGISTRO DE CURSO EN LA BD DEA

A.- NOMBRE DEL CURSO:
TIPO DE CURSO: (De acuerdo a Rglto 4-36/5 de 2007. Libro "I")

B.- OBJETIVO GENERAL:

C.- TIPO DE CERTIFICACIÓN:
(Bachiller, Licenciatura, Magíster, Doctorado, Título Técnico de Nivel Superior, Profesional de Aplicación o Profesional Avanzado, según corresponda al Marco Nacional de Cualificaciones)

OTRO: _____
(Diploma, certificado de participación y/o asistencia).

D.- DURACIÓN DEL CURSO Y N° DE HORAS:

Fecha Inicio
 Fecha Término
 Hrs. Teóricas: Hrs. Prácticas: Total de Horas:

Cantidad de créditos SCT-Chile		(Según corresponda).
Horario		(Diurno, Vespertino).
Modalidad		<u>(Presencial, semipresencial (B-learning), a distancia (E-Learning)).</u>

E.- ORGANISMO QUE DICTA EL CURSO: (Nombre).
SEDE :

F.- PROPOSICIÓN DEL CÓDIGO CANACA (ref.a): (Según Anexo “1” de referencia i).

G.- PROPOSICIÓN DEL ÁREA SPF: Curso de Especialidad – Obligatorios – Transversales

H.- PROPOSICIÓN DE LA COMPETENCIA SPF (ref. b): (Según Anexo “G” de esta directiva).

I.- DOCUMENTOS ADJUNTOS:

- Certificado del organismo que impartió curso (Legalizado ante Notario).
- Documentación curricular (solo Malla de asignaturas).

AAA MMM AAA
CCCCC

DEPTO. ORIGEN:

GRADO, NOMBRE
TIMBRE, FIRMA. 



JUAN ALBERTO LERDÓN PARRA
CONTRAALMIRANTE
DIRECTOR DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA

Distribución:
Ídem Cuerpo Principal.

ORIGINAL

ANEXO “I”

TRANSICIÓN EN LA APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA DIREducARM U-001
(Autorizado por mensaje DGPA 131158 sep 2017)

I.- Puntaje de Ascenso a Cabo 1°:

- 1.- El Personal de GM de la promoción 2016 y siguientes, en la fecha de ascenso a C1° deberá tener registrado en la BD de la DEA, al menos un avance igual o superior al 50% del Puntaje de Ascenso indicado en el anexo “A” de esta Directiva, lo cual fue establecido como requisito de ascenso para el mencionado grado en los Decretos de referencia d) y e), modificado por el D.S. (D) N°171 de 2019 y el D.S. (D) N°310 de 2018, respectivamente.
- 2.- El personal de GM de las promociones anteriores a la 2016, en la fecha de ascenso a Cabo 1° deberá tener registrado un avance en el referido Puntaje de Ascenso, de acuerdo al porcentaje que se explicita en el siguiente cuadro:

Promoción	Avance en el Puntaje de Ascenso Porcentaje del Puntaje de Ascenso a S2° exigido por Área SPF al ascenso a C1°	Fecha de Ascenso a C1°
2009	No aplica	01-01-2019
2010	05 %	01-01-2020
2011	10 %	01-01-2021
2012	20 %	01-01-2022
2014	30 %	01-01-2023
2015	40 %	01-01-2024
2016	50 %	01-01-2025

Promoción 2013 no existe.
A contar del 2014 se norma que año NPI y año Promoción son equivalentes.

- 3.- El valor del Puntaje de Ascenso y del Puntaje Mínimo por Área SPF, exigido según especialidad y promoción, pueden ser consultados personalmente ingresando al link “Conozca su Puntaje” de la página web DIREducARM, en la intranet Armada.

II.- Puntaje de Ascenso a Sargento 2°:

- 1.- Considerando la incidencia del nuevo Puntaje SPF que le corresponde a cada curso, que en general es de menor valor de lo considerado en la antigua Directiva y el tiempo disponible para lograr el Puntaje de Ascenso, exigido como requisito para optar al grado de Sargento 2°; el nuevo Puntaje de Ascenso se aplicará a contar de la promoción 2003 y siguientes, de acuerdo al valor indicado en el anexo “A” de esta Directiva.

Lo anterior tendrá las consideraciones que se indican:

- a) El Personal de GM que al 31 de diciembre del 2017 **alcance** el Puntaje de Ascenso indicado en el anexo “A” de la Directiva, está exento de efectuar nuevos cursos según las Áreas SPF que exige la misma Directiva.

- b) El Personal de GM que al 31 de diciembre del 2017 **no alcance** el Puntaje de Ascenso indicado en el anexo “A” de esta Directiva, exigido como requisito para optar al grado de Sargento 2º, se regirá por las siguientes disposiciones:
- i) Mantiene el requisito de cumplir el Puntaje de Ascenso exigido para su especialidad en la fecha de ascenso correspondiente a su promoción.
- ii) Además de lo anterior, en la misma fecha de ascenso correspondiente a su promoción, deberá cumplir un Puntaje Mínimo en cada una de las Áreas SPF (Especialidad, Obligatorios y Transversales), correspondiente a un porcentaje del Puntaje de Ascenso, según se explicita en el cuadro siguiente para cada promoción:

Promoción	Puntaje de Ascenso Porcentaje exigido como requisito de ascenso a S2º	Puntaje Mínimo Porcentaje por Área SPF exigido al ascenso a S2º	Fecha de Ascenso a S2º
2003	100 %	No aplica	01-01-2019
2004	100 %	No aplica	01-01-2020
2005	100 %	10 %	01-01-2021
2006	100 %	20 %	01-01-2022
2007	100 %	30 %	01-01-2023
2008	100 %	40 %	01-01-2024
2009	100 %	50 %	01-01-2025
2010	100 %	60 %	01-01-2026
2011	100 %	70 %	01-01-2027
2012	100 %	80 %	01-01-2028
2014	100 %	90 %	01-01-2029
2015	100 %	100 %	01-01-2030

Promoción 2013 no existe.
A contar del 2014 se norma que año NPI y año de Promoción son equivalentes.

- c) El valor del Puntaje de Ascenso y del Puntaje Mínimo por Área SPF, exigido según especialidad y promoción, puede ser consultado personalmente ingresando al link “Conozca su Puntaje” de la página web DIRECARM, en la intranet Armada.
- d) En el mismo sentido anterior y para una mejor comprensión, el personal de GM que verifique su puntaje en la aplicación “Conozca su Puntaje”, sabrá que cumplió el requisito ya que su puntaje por área y el total tendrá el fondo de color VERDE, caso contrario – que no cumpla el requisito – el mismo puntaje tendrá el fondo de color ROJO.

III.- Puntaje de los cursos:

- a) Los cursos ingresados a la Base de Datos de la DEA antes de Junio del año 2016 tendrán dos valores diferentes de Puntaje SPF. El primer valor corresponde al nuevo Puntaje SPF, asignado según la Directiva vigente, y el segundo valor o Puntaje Histórico, corresponde a la mitad del Puntaje SPF que asignaba el curso de acuerdo a la Directiva derogada.

- b) El valor del Puntaje Histórico será asignado al personal de las promociones 2003 a la 2015, que haya tomado cursos ingresados en la BD de la DEA antes de junio del 2016 y que los realice en una fecha posterior a la fecha de promulgación de esta Directiva.
- c) El personal que aprobó un curso en una fecha anterior a la promulgación de esta Directiva y aquellos servidores que haya aprobado un curso que se encuentre reconocido en la BD de la DEA, mantendrá el valor del Puntaje SPF que asignaba según la Directiva derogada.
- d) Los siguientes cursos mantendrán solo el nuevo Puntaje SPF:
 - Cursos de Capacitación Escuadra (CCE)
 - Calificación de Puesto Operativo (CPO)
 - Cursos de Pregrado

IV.- Término de transición de la Directiva:

La transición de la presente Directiva y el actual Puntaje SPF de los cursos de capacitación, finaliza con la Promoción 2015, por lo que esta se aplicará íntegramente a contar de la Promoción 2016 y siguientes.



JUAN ALBERTO LERDÓN PARRA
CONTRAALMIRANTE
DIRECTOR DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA

Distribución:

Ídem Cuerpo Principal.